

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la jueza el presente proceso, para resolver sobre la notificación del demandado GERMAN ALONSO JARAMILLO HENAO. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

**JERONIMO BUITRAGO CÁRDENAS**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Allegadas como fueron la constancia de notificación al demandado, en aras de resolver sobre la validez de la misma, observa esta judicatura que el correo donde se indica se surtió la notificación corresponde a la dirección electrónica [gerjara@hotmail.com](mailto:gerjara@hotmail.com) suministrada por el demandado, producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente con Bancolombia, en el presente asunto se advierte que se allega la evidencia correspondiente sobre la forma en que obtuvo la dirección de notificación del demandado.

Ahora bien, como se manifestó anteriormente, ante el aporte de la constancia de notificación al señor GERMAN ALONSO JARAMILLO HENAO, de la cual se constata que fue recibida por parte del demandado el día 8 de marzo de 2023, este Despacho procederá a tener por notificado al señor **GERMAN ALONSO JARAMILLO HENAO** desde el día 10 de marzo del presente año, conforme a lo establecido en el art. 8º. De la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, como no obra en el plenario contestación alguna de este demandado, se procederá a tener por no contestada la demanda.

Finalmente, inscritas como se encuentran las medidas cautelares decretadas por auto interlocutorio No. 869 de fecha 30 de noviembre de 2022 en los respectivos folios inmobiliarios, se ordenará el secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria N° 372-37921 y 372-3068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura.

Para la práctica de la diligencia de secuestro aludida, se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Buenaventura. Remitiendo el respectivo despacho comisorio a través de la Oficina de Reparto, con los insertos y/o anexos del caso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGAR** para que obre y conste, la diligencia de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto De la Ley 2213 de 2022, realizada al demandado.

**SEGUNDO: TENER** por notificado al señor **GERMAN ALONSO JARAMILLO HENAO** desde el día 10 de marzo de 2023.

**TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda.

**CUARTO: ORDENAR** el secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 372-37921 y 372-3068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura. Para la práctica de la diligencia de secuestro aludida, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Buenaventura, quienes tendrán facultad de subcomisionar.

**REMÍTASE** el respectivo despacho comisorio a través de la Oficina de Reparto, con los insertos y/o anexos del caso.

En firme esta decisión entre a Despacho para seguir con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
**Jueza**

LK